



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 392-2012-PR-GR PUNO

21 DIC 2012
PUNO,.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando N° 818-2012-GR PUNO/GGR, sobre INICIO DE ACCIONES LEGALES ADULTERACIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 0749-2012/FG/LIMA; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales, realizada el día 11 de Diciembre 2012, que en fotocopia simple se adjunta al Memorando N° 818-2012-GR PUNO/GGR, se aprueba autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes, sobre el caso que se describe a continuación:

1. CARTA N° 482-2012-GG-FOGAPI DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 2012, por la cual se da cuenta que la Carta Fianza N° 0749-2012/FG/LIMA no ha sido emitida por la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI. Teniendo en cuenta que dicha carta ha sido presentada por el Consorcio Azángaro – Saytococho, para garantizar la participación del referido consorcio en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 056-2012-GRP/CE, derivada de la Licitación Pública N° 001-2012-GRP/CE. Actuados que se notifican con el presente acto resolutivo, en ocho (08) folios más un (01) sobre.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones penales que correspondan, con la celeridad que el caso amerita, en contra de los representantes del CONSORCIO AZÁNGARO – SAYTOCOCHA, en cautela de los intereses del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, la remisión de los actuados al Tribunal de la OSCE, para el trámite de inhabilitación de la empresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL